

## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Anexos:

- Lista de Asistencia de los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Versión estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Voto particular en contra de la propuesta de modificación y adición de los artículos 116º y 116 Bis del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT formulado por el comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

# -----

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS:**

Una vez cumplido el plazo señalado, se dio inicio al desahogo de los puntos del Orden del Día de la sesión de conformidad con lo siguiente:

I.- Con relación al **punto 1 del Orden del Día**, relativo al *Mensaje de Bienvenida a cargo del Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI, y Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a* 



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), dio la bienvenida a los integrantes del Consejo Nacional, en especial a los Comisionados del INAI: Blanca Lilia Ibarra Cadena y Oscar Mauricio Guerra Ford; agradeció la anfitronía del INEGI, particularmente a su Presidente, el Dr. Julio Santaella Castell y al Mtro. Adrián Franco Barrios, quien acudió en su representación.

De manera particular saludó a los titulares de las instituciones federales, a los representantes de los organismos garantes, y en especial dio la bienvenida a la Lic. Areli Cano Guadiana, Directora General de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), quien acudió en representación de David Rogelio Colmenares Páramo, titular de dicho órgano; al Mtro. Adrián Franco Barrios, Vicepresidente de la Junta de Gobierno del INEGI en representación de su titular.

- **II.-** En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, consistente en la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019 (Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT 2019), se tomó nota de la asistencia de los siguientes integrantes del Consejo Nacional del SNT:
- 1. Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:
- 2. Lic. Marco Palafox Schmid, en representación del Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación:
- 3. Lic. Areli Cano Guadiana, en representación del Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Federación;
- 4. Mtro. Adrián Franco Barrios, en representación del Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- **14. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- **15. Mtra. Dora Ivonne Rosales Sotelo**, en representación de la Comisionada Mireya Arteaga Dirzo Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;
- **16. Lic. Bernardo Sierra Gómez**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León:
- **17. Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- **18. Lic. María Gabriela Sierra Palacios**, en representación de la Comisionada Presidenta



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

- **5. Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes;
- **6. Lic. Manuel Román Osorno Magaña**, en representación del **Lic. José Echavarría Trejo**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;
- **7. Lic. Ana Elisa López Coello**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas;
- 8. Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 9. Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- **10. Lic. Luis González Briseño,** Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública:
- **11. Lic. Luz María Mariscal Cárdenas**, en representación de la Comisionada Alma Cristina López de la Torre, Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales:
- **12. Lic. María de los Ángeles Ducoing Valdepeña**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
- **13. C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;

- Laura Marcela Carcaño Ruiz del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla:
- **19. Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez**, Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
- **20. Mtro. Alejandro Lafuente Torres**, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí;
- **21. Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix**, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa:
- **22. Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos**, Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- **23. Dra. Rosalinda Salinas Treviño,** Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;
- **24.** Lic. Didier Fabián López Sánchez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
- **25. Mtra. Yolli García Alvarez**, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- **26. Mtro. Aldrin Martín Briceño Conrado**, Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

**27. Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, el **Secretario Ejecutivo** del SNT, indicó que contaban con la asistencia de 27 integrantes del Consejo Nacional por lo que se tenía el quórum necesario para declarar abierta la sesión.

En uso de la palabra el Mtro. **Adrián Franco Barrios** en su calidad de anfitrión, dio la bienvenida al INEGI a los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en particular, mencionó al Comisionado Presidente del INAI, a Marco Palafox del AGN, Areli Cano Guadiana de la ASF; así como a los presidentes de los organismos garantes y demás integrantes que se incorporaron a la Sesión.

**III.-** En desahogo del **punto 3 del Orden del Día**, consistente en aprobación del Orden del Día, el **Secretario Ejecutivo del SNT** realizó la lectura del Orden del Día en los términos siguientes:

#### ORDEN DEL DÍA

- Mensaje de Bienvenida a cargo del Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI, y Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT);
- 2. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- **3.** Aprobación del Orden del Día;
- **4.** Lectura y, en su caso, aprobación, así como firma del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2019 del Consejo Nacional del SNT;
- 5. Presentación de los principales hallazgos de la Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información (ENOGDAI 2018) ante los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a solicitud de Artículo 19. A cargo de Erik Ernesto Gutiérrez Muñoz, Carlos Alberto Dorantes Andrade y Leopoldo Maldonado, representantes de Artículo 19.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

- 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT; A cargo del Comisionado del INAI, Oscar Mauricio Guerra Ford; así como, del Comisionado Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Coordinador de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, y del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental.
- 7. Presentación del Informe Anual 2019, que rinde la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en cumplimiento al artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 8. Presentación de los avances y acciones realizadas para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI); así como, para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS). A cargo de la Secretaría Ejecutiva del SNT.
- **9.** Presentación del ABC de Rendición de Cuentas. A cargo de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas.
- 10. Presentación del avance en la verificación de la implementación de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Sistema Nacional de Transparencia. A cargo del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT.
- 11. Presentación de los resultados del ejercicio denominado: "Mecanismos efectivos para la publicación y difusión de criterios relevantes de los OGT del SNT." A cargo del Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT.
- 12. Presentación sobre acciones y avances realizados en la RED Nacional por una cultura de la transparencia, como mecanismo para la capacitación. A cargo de la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT.
- **13.** Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión;



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

- **14.** Revisión de Acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento;
- 15. Asuntos Generales, y
- **16.** Cierre de la sesión.

El **Secretario Ejecutivo del SNT** preguntó si alguien deseaba agregar algún tema en el punto de Asuntos Generales.

El **Comisionado Presidente** intervino para comentar que se había incorporado a la sesión la comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios y Coordinadora de los Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia; a quien se le concedió el uso de la voz para expresar su intención de dar la bienvenida en el apartado de Asuntos Generales a los nuevos integrantes del SNT.

El **Secretario Ejecutivo** sometió el Orden del Día a votación, llegando al siguiente:

#### **ACUERDO**

•	ACCENDO				
	Acuerdo	Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó:			
	CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-01	•	El Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria 2019.		

IV.- En desahogo al **punto 4 del Orden del Día** consistente en la lectura y, en su caso, aprobación, así como firma del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2019 del Consejo Nacional del SNT, el **Secretario Ejecutivo del SNT** la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad de manera económica y tomándose el siguiente:



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### **ACUERDO**

# Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Pleno del Consejo Nacional del SNT, se aprobó: CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-02 • El acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2019 del Consejo Nacional del SNT.

V.- En desahogo al **punto 5 de Orden del Día** consistente en la presentación de los principales hallazgos de la Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información (ENOGDAI 2018) ante los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a solicitud de Artículo 19.

Los representantes de la organización Erik Ernesto Gutiérrez Muñoz (Coordinador del ENOGDAI), Carlos Alberto Dorantes Andrade (Oficial del Programa Derecho a la Información) y Leopoldo Maldonado (Subdirector de Artículo 19), presentaron los resultados preliminares de la Evaluación; explicando que el antecedente inmediato de ésta, se encontraba en el Índice Nacional de los Organismos Garantes del Derecho a la Información y que se había transformado en la ENOGDAI, con la intención dar cabida a las observaciones realizadas a la metodología utilizada en las ediciones anteriores.

Para iniciar con la presentación **Leopoldo Maldonado**, manifestó que Artículo 19, como organización internacional enfocada en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, busca tender puentes y realizar evaluaciones con un afán de construir y de encontrar áreas de oportunidad. Al mismo tiempo agradeció la invitación al Dr. Francisco Javier Acuña y las facilidades otorgadas por el INAI, para la presentación de los resultados ENOGDAI.

En uso de la palabra **Carlos Alberto Dorantes Andrade**, inició su intervención mencionando que el objetivo de la ENOGDAI 2018, fue analizar la actuación individual de 33 organismos garantes, los 32 estados y el INAI en torno al cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones con respecto a garantizar el derecho humano al derecho a la información. Aclaró que la evaluación se centra en el año 2017, y se realizó durante 2018, pero se evalúa 2017, es una fotografía de ese año y hay un punto ciego sobre lo que ha sucedido en el año y medio subsecuente. También informó que los objetivos específicos de la evaluación son: identificar buenas prácticas y áreas



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

de oportunidad, con el objetivo de mejorar o fortalecer institucionalmente a los organismos encargados de garantizar este derecho.

En uso de la palabra **Erik Ernesto Gutiérrez Muñoz**, procedió a explicar la metodología, así como las variables utilizadas, las dimensiones del análisis realizado y compartió los resultados del ENOGDAI 2018. Al final de la exposición se informó que esta información se encuentra disponible en un sitio web de acceso restringido, el usuario y contraseña de acceso se proporcionarán a la Secretaría Ejecutiva del SNT, a fin de que los organismos garantes tengan posibilidad de revisar el diagnóstico.

El Mtro. Adrián Franco Barrios sugirió a quienes presentaron la ENOGDAI 2018 prestar atención a algunos aspectos de la metodología utilizada por la Evaluación que podrían no ser los idóneos para el fin de la misma. Destacó que el INEGI, en su calidad de órgano autónomo del Estado Mexicano responsable de la estadística nacional, está a cargo de la elaboración del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que contiene información de los sujetos obligados que se solicita también a través de la ENOGDAI 2018.

Después de la presentación del ENOGDAI, los representantes de Artículo 19 acordaron con los integrantes del SNT, otorgar un plazo de 30 días naturales para que los organismos garantes locales y el INAI, realizaran una retroalimentación a la Evaluación, con el objeto de recabar observaciones y formular aclaraciones, así como la posibilidad de enviar la información necesaria para enriquecer dicha Evaluación.

En uso de la palabra el **Comisionado Presidente**, enfatizó que el estudio presentado por Artículo 19, se encuentra todavía en fase preliminar, que será enriquecido en un proceso de convalidación y deliberativo por parte de los organismos garantes, solicitó cordialmente que el INEGI a través de Adrián Franco, comparta su experiencia en esta materia con Artículo 19 también aclaró que para realizar esto, se tendrá un plazo de 30 días naturales.

El Secretario Ejecutivo comentó que se incorporaron a la Sesión, los siguientes comisionados presidentes: Conrado Mendoza Márquez de Baja California Sur; Lucia Ariadna Miranda Gómez de Baja California; Christian Velasco Milanés de Colima; Alma Cristina López de la Torre de Durango; Pedro Delfino Arzeta García de Guerrero; Ramiro Antonio Martínez Ortiz de Nayarit y Salvador Romero Espinosa, en representación de la Presidenta de Jalisco.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

VI.- En desahogo del punto 6 del Orden del Día consistente en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT; el comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford comentó que los cambios que se proponían en el acuerdo obedecían a los periodos de conservación de la información subida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) vía SIPOT y no a los aspectos de carácter técnico.

El **Comisionado** señaló que los periodos de conservación fueron establecidos en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la PNT, y considerando que durante el periodo comprendido del año 2018 hasta agosto de 2019 se había incrementado el cumplimiento en la carga de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, por lo que se pasó de 895 millones de registros a más de 3 mil millones de registros actualmente.

Destacó que la modificación a los Lineamientos atendía a que la información publicada en la PNT había cumplido su ciclo en materia de transparencia, por lo que debería de iniciarse con un proceso de actualización, lo que serviría incluso para agilizar el uso de la Plataforma. A manera de ejemplo, el **Comisionado** mencionó que se realizó un ejercicio para el INAI, que contaba con 46 millones de registros, de los cuales se podrían bajar de la PNT un millón de registros.

Enfatizó que lo que se propone es iniciar un proceso de actualización quitando la información de la plataforma que ha cumplido con su periodo en la PNT.

En cuanto a la preocupación expresada por los organismos garantes en los casos específicos de los municipios con menos de 70 mil habitantes, cuyo supuesto había sido previsto en un artículo transitorio de la LGTAIP; el **Comisionado** resaltó que después de realizar un ejercicio, se había advertido que en el país existían 1,631 municipios con menos de la población mencionada; y que al hacer el cálculo de la información que habían subido a la Plataforma la totalidad de esos municipios, arrojaba que los datos podían almacenarse en diez USB, lo que no traería problemas presupuestales ni técnicos para que, en su caso, los organismos garantes les brindaran apoyo técnico de manera subsidiaria.

En otro aspecto, el **Comisionado** mencionó que durante la sesión se estaba repartiendo un manual o folleto, donde se explicaba el mecanismo para bajar la información del SIPOT. En cuanto al cuestionamiento referente a lo que sucedería con



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

los datos una vez que se bajaran de la PNT, comentó que sería responsabilidad de los sujetos obligados el resguardarlos y conservarlos con apego a lo que estableciera la normatividad aplicable en cada caso.

En uso de la palabra el comisionado **José Guadalupe Luna Hernández**, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental, puntualizó que en este tema se debería de partir de aspectos elementales, atendiendo a que toda la información que correspondía a obligaciones de transparencia había sido generada en el ejercicio de las facultades originales de los sujetos obligados, como por ejemplo la atribución de contratar, de operar programas sociales, etc.

En el caso de los expedientes que se integraban con distintas fases del procedimiento administrativo, se puede observar que no todos los documentos que lo integran generan un vínculo a la Plataforma, sino sólo aquellos que por disposición de la ley deben publicarse; y para hacerlo, se generan a partir de soportes físicos convertidos a formatos digitales.

En ese sentido, el **Comisionado** aclaró que al eliminar los documentos de la PNT se estaría suprimiendo solo el vínculo generado entre la copia digital y la Plataforma; por lo que se tenía que cuidar era que existiera el respaldo de dicha información con apego a la materia archivística.

Consideró que contrario a lo que se había expresado en otras ocasiones, con la aplicación de las modificaciones a los Lineamientos, no se estaría duplicando la información, dado que ésta ya estaba así desde el momento en que se generó la copia digital para cumplir con las obligaciones de transparencia. Asimismo, comentó que algunos documentos de archivo podían utilizarse en el ejercicio de otras funciones, atribuciones y competencias del sujeto obligado, por lo que esa pieza documental iba a estar presente en otros expedientes a través de diferentes copias.

Mencionó que los sujetos obligados se enfrentaban a una problemática, en atención a que cada vez que se modificaba la ley, se otorgaban nuevas facultades, competencias o funciones, se tenía que actualizar el cuadro de clasificación archivística, incrementando series documentales, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º constitucional, que prevé la obligación de documentar toda la actuación realizada por los sujetos obligados; procedimiento técnico y tratamiento que en la actualidad se encontraba regulado por la Ley General de Archivos.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

En cuanto a la obligación de apoyar de manera subsidiaria a los municipios con menos de 70 mil habitantes a cargo de los organismos garantes, el Comisionado consideró que no se trataba de una carga adicional surgida con el presente acuerdo de modificación a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la PNT, sino que se trataba de un tema de continuidad potestativo a lo regulado por la LGTAIP.

En el mismo sentido que las observaciones realizadas por el comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que había realizado el mismo ejercicio con los cinco municipios del país con menos de 70 mil habitantes, a fin de calcular el volumen de la información, y se determinó que con unidades de almacenamiento extraíble puede ser resguardada lo que tiene un costo de \$150; considerando que el sujeto obligado ya ha cargado la información y la tiene almacenada, no tendría porque generarse un costo adicional.

En uso de la palabra **Areli Cano Guadiana**, de la ASF, expresó una duda respecto al alcance del manual para la eliminación de la información en el SIPOT, cuestionando si tendría un sentido orientador o vinculante para que los sujetos obligados; pues en caso de ser obligatorio, tendría que ponerse a consideración de los miembros de este Consejo Nacional, para que eventualmente sea aprobado.

Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que el manual presentado inicialmente tendría un carácter orientador, sin embargo, sugirió que podría dejarse al acuerdo que se iba a aprobar como un anexo técnico.

Julio César Bonilla Gutiérrez comentó que el INFOCDMX votaría a favor en lo general, pero que en lo particular se formularía una reserva para los artículos 116º y 116-Bis¹. En cuanto a la modificación al primer numeral comentó que se trataba de una carga adicional a los sujetos obligados para vigilar el ciclo de vida de un documento de apoyo que no era el archivo y que generaba inversiones adicionales para mantener un sistema de almacenamiento que resguardara y preservara los archivos digitalizados en su infraestructura tecnológica, porque debía contarse con las copias digitales en los equipos de cómputo de las unidades administrativas, en los servidores web para dar acceso desde el SIPOT, crear un repositorio digital para archivo de concentración y, en

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El voto particular en contra de la propuesta de modificación y adición de los artículos 116º y 116 Bis del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT, formulado por el comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se incorpora de manera íntegra a la presente Acta.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

su caso, un repositorio para archivo histórico, aunado al esfuerzo de los sujetos obligados para orquestar la gestión documental en todas las copias del documento del archivo. Señaló que un verdadero sistema de almacenamiento para una adecuada gestión documental de documentos electrónicos derivaría en sistemas de almacenamiento más grandes, tolerantes a fallas, con sistemas de respaldo y continuidad a casos de desastre, en consecuencia mayores inversiones económicas y procesos organizacionales.

Lo anterior generaría problemas de demostración de autenticidad de documentos de archivo, pues como ya se estableció, este tiene la característica de ser único e irrepetible, de ahí la importancia de darle tratamiento archivístico adecuado para evitar en cualquier circunstancia su pérdida.

En consecuencia, el **Comisionado** comentó que la propuesta de modificación al numeral se apartaba de lo dispuesto por el artículo 11º, fracción XI de la Ley General de Archivos, que establecía que los sujetos obligados deberían aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo considerado el estado que guardaban y el espacio para su almacenamiento, procurando el resguardo digital de dichos archivos. Resaltó que existía la obligación de conservar el resguardo digital posterior a la baja de la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, porque la copia digital solo daba apoyo al documento de archivo para mejorar su accesibilidad o consulta, del que tampoco se tenía el deber inmediato de agregar tratamiento archivístico adicional, sino que atendiendo a las circunstancias de cada sujeto obligado, podría optar por mantener dicho medio electrónico.

Consideró que en los numerales citados, los lineamientos debían acotar y precisar, que el documento de archivo para efectos del SIPOT era aquel generado en medio electrónico que nacía para dar cumplimiento expreso a las obligaciones de transparencia y no contaban con un soporte físico o en papel. Y las copias digitales de los documentos de archivo, cuyo documento original en medio físico obraba en el archivo de sujetos obligados, debería ser considerada como copia simple y, por lo tanto, no ser sujetos a una clasificación archivística adicional.

En su opinión, el **Comisionado** señaló que de aprobarse la redacción propuesta, se daría la idea de que todos los archivos electrónicos, incluyendo las copias digitales fueran tratados como documentos de archivo. En otras palabras, del universo de documentos electrónicos ligados al SIPOT solo deberían ser sujetos de clasificación y



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

preservar, el subconjunto de documentos, cuyo contenido no existía en un archivo físico y que ya estaba bajo la norma de archivos; por lo que reiteró la postura del organismo garante de la Ciudad de México en contra de la redacción propuesta para el numeral 116, consistente en suprimir en estricto sentido copias digitales, estableciendo que los sujetos obligados procurarán el resguardo digital de los documentos de archivo, conforme al artículo 11, fracción XI de la Ley General de Archivos por cuanto hace a la modificación del numeral 116º.

En el mismo sentido, en cuanto a la adición al diverso 116º-Bis, el **Comisionado** propuso establecer que los sujetos obligados deberían mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos.

Marco Palafox Schmid comentó que el AGN coincidía íntegramente con el documento propuesto y consideró que todo ejercicio, facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados tenían que ser documentadas. En cuanto al tema de las obligaciones de transparencia comentó que se trataba de un aspecto que también debería ser documentado, y que podía darse la posibilidad de que un documento podría encontrarse en una serie u otro expediente, por lo que sería difícil anexarlo a la serie original; por lo que resaltó la importancia de que en el caso de que existiera un expediente específico de las obligaciones de transparencia, éste se integrara con todas las constancias, lo que otorgaría una mayor estabilidad a los que eran generados por los enlaces.

Puntualizó que dicha serie sería tratada de manera distinta a la serie original, sobre todo en lo referente a los plazos de conservación. En los casos de las series derivadas de obligaciones de transparencia, se tendría que contar con plazos apegados a los Lineamientos de la PNT, atendiendo a lo previsto en cada fracción.

Mencionó que si se estableciera una serie específica para las obligaciones de transparencia, se dotaría de mayor certeza y seguridad a los interesados en el tema, donde se ubicaran todos los datos que arrojaran las propias obligaciones de transparencia, con sus respectivas constancias de acuses de recibo generadas al subir la información, con el objeto de especificar las facultades, competencias o funciones ejercidas en ese momento.

**Yolli García Alvarez**, Comisionada Presidenta de Veracruz, comentó que el documento relacionado con el Acuerdo y que fue circulado en el transcurso de la Sesión, no podría ser considerado como anexo ni votado en ese momento, en atención a que previamente tuvo que ser analizado y discutido al interior de los Plenos de los organismos garantes,



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

lo que no había ocurrido, por lo que no se contaba con el voto institucional para emitir el voto.

Por otro lado, la Comisionada comentó que había coincidencia respecto a que los documentos digitales que se habían generado como obligación de transparencia deberían ser resguardados, ya que existía la disposición normativa para su conservación junto con el documento original; sin embargo, consideró que donde había discrepancia era en la serie digital en la cual se debería de resguardar el dato original y la copia digital.

Señaló que la serie documental del cumplimiento a las obligaciones de transparencia se integraba con los acuses de la PNT, generados al momento de subir la información, sin respaldarlos con otro tipo de datos, porque conforme a los numerales 24, 29, 30 y 31 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma, en el INAI recaía la administración general de ésta, de vigilar su correcto funcionamiento, así como la implementación del mecanismo de recuperación de desastres, contingencias y el plan de respaldos; por lo que consideró que de aprobar la propuesta de modificación a los Lineamientos; se podría deslindar la responsabilidad que por ley le corresponde al INAI.

Señaló que la información que se bajaba de la Plataforma no tendría que ser respaldada con series adicionales ni generar nuevas, en atención a que ya existía un respaldo de dicha información; por lo que comentó que hubiera sido viable la opción de generar un documento con recomendaciones sobre como bajar la información de la PNT.

Mencionó que la Ley de Austeridad del estado de Veracruz y la Ley Federal de Austeridad Republicana, que ya había sido aprobada en el Senado, establecían que los gastos por concepto, entre otros, los bienes informáticos necesarios para cumplir con la obligación de cada dependencia y organismo, no podrían exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato interior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o inflación; lo que llevaba a establecer que no se podría pedir un incremento en el presupuesto para pedir servidores que resguardaran la información, supuesto que aplicaría para los organismos garantes y para los sujetos obligados.

Asimismo, la Comisionada señaló que en la actualidad existían doce órganos garantes que no contaban con su propio INFOMEX o Plataforma, entidades que no podrían comprometerse a soportar el resguardo adicional de la información de otros sujetos obligados, siendo los casos de Tlaxcala, San Luis Potosí, Oaxaca, Baja California,



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Guerrero, Colima, Querétaro, Michoacán y Nuevo León; aunado a los estados alojados por los gobiernos de: Sonora, Chiapas y Aguascalientes.

La Comisionada de Chiapas, **Ana Elisa López Coello** comentó que, en coincidencia con lo expuesto por Veracruz, no se podría votar un documento que había sido modificado durante la Sesión y que no era el mismo que se envío originalmente. Asimismo, señaló que se debería de considerar la posibilidad de que los estados emitieran acuerdos internos conforme a las necesidades de cada organismo garante, debido a que en casos como el de Chiapas, había una insuficiencia presupuestal, al contar con un peso con cuatro centavos per cápita cuando la media era 10 o 12 pesos, lo que devenía en una escasez en cuanto a recursos humanos y materiales.

El Comisionado Presidente de Baja California Sur, **Conrado Mendoza Márquez**, comentó que el voto institucional del organismo garante de Baja California Sur sería en contra de la propuesta de acuerdo de modificación a los Lineamientos del SIPOT en la PNT. De la misma forma, realizó un llamado al presidente del Consejo Nacional y a la Coordinadora de los Organismos Garantes del SNT respecto a un documento que hizo llegar el Coordinador de la Comisión de Archivos, al considerar que se realizaron interpretaciones personales.

Oscar Mauricio Guerra Ford comentó que la propuesta de modificación a los Lineamientos obedecía en primer término a que la información que ya cumplió su ciclo como obligación de transparencia ya no debía estar en la PNT, y en segundo lugar, a que una vez que se bajaban los datos, ya pasaba a la materia de archivos, por lo que debería de atender a los plazos de conservación.

José Guadalupe Luna Hernández mencionó que la modificación a los Lineamientos no implicaba un costo adicional para los sujetos obligados, dado que las copias digitales ya se habían generado y se encontraban almacenadas en algún lugar de acuerdo a lo que estipulaba la Ley General de Archivos, organizados de acuerdo a las funciones, competencias y atribuciones de las instituciones a partir del cuadro de clasificación archivística y al catálogo de disposición documental.

En virtud de lo expuesto, el **Secretario Ejecutivo del SNT** sometió a votación el proyecto de acuerdo enviado de manera original a los integrantes del SNT, **siendo aprobado en lo general**, en los siguientes términos:

No.	Integrante del SNT	Votos a favor	Votos en contra
1.	INAI	Х	



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

No.	Integrante del SNT	Votos a favor	Votos en contra
2.	INEGI	X	
3.	ASF	X	
4.	AGN	X	
5.	Aguascalientes	X	
6.	Baja California	X	
7.	Baja California Sur		X
8.	Campeche		X
9.	Chiapas		X
10.	Chihuahua	X	
11.	Ciudad de México	Х	
12.	Coahuila	X	
13.	Colima	X	
14.	Durango		X
15.	Guanajuato	X	
16.	Guerrero	X	
17.	Hidalgo	X	
18.	Jalisco	X	
19.	Estado de México	X	
20.	Michoacán	X	
21.	Morelos	Х	
22.	Nayarit	X	
23.	Nuevo León	X	
24.	Oaxaca		X
25.	Puebla	X	
26.	Quintana Roo	X	
27.	San Luis Potosí	X	
28.	Sinaloa	X	
29.	Tabasco		
30.	Tamaulipas	X	
31.	Tlaxcala	X	
32.	Veracruz		X
33.	Yucatán	X	
34.	Zacatecas	Х	
	VOTOS TOTALES	28	6

En cuanto a la votación en lo particular, el Secretario Ejecutivo del SNT sometió a votación de manera económica, la propuesta realizada por el organismo garante de la Ciudad de México respecto a los numerales 116 y 166 Bis de los Lineamientos, obteniendo un voto a favor realizado por el mismo Instituto local; por lo que la reserva se tuvo por no aprobada; llegándose al siguiente:



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### **ACUERDO**

#### Acuerdo

#### CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-03

Por mayoría de votos, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó en lo general:

El acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT.

VII.- En desahogo al punto 7 del Orden del Día consistente en la presentación del Informe Anual 2019, que rinde el Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cumplimiento al artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el **Secretario Ejecutivo** comentó que por instrucciones del Comisionado Presidente, dicho punto se tendría por presentado y en su oportunidad sería enviado a los integrantes del SNT.

En ese sentido, se llegó al siguiente:

#### **ACUERDO**

#### Acuerdo

#### CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-04

Presentación del Informe Anual 2019, que rinde el Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cumplimiento al artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

VIII.- En desahogo al punto 8 del Orden del Día, referente a la presentación de los avances y acciones realizadas para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI); así como para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), el Secretario Ejecutivo comentó que por obviedad de tiempo y siguiendo las instrucciones del Comisionado Presidente, se tendría por presentado y sería remitido a los integrantes del SNT.

Asimismo, comentó que los insumos de este punto fueron entregados en USB a los integrantes del Consejo Nacional presentes, con independencia de que con posterioridad sería remitido vía correo electrónico.

IX.- En desahogo al punto 9 del Orden del Día consistente en la presentación del ABC de Rendición de Cuentas, Norma Julieta del Río Venegas, en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas del SNT, comentó que con la presentación de este documento se daba cumplimiento a su Plan de Trabajo, proceso que contó con la participación de varios comisionados; y que se vio robustecido por diversos diagnósticos emanados del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021 (PROTAI), entre ellos, el hecho de que el 38% de los organismos garantes de transparencia no contaba con una definición en rendición de cuentas compartida en toda la institución, es decir, que cuatro de cada diez organismos no contaban con una definición, 22% no tenía identificadas las instituciones a nivel local, corresponsables de la política de rendición de cuentas en el gobierno.

En el mismo sentido, la Comisionada comentó que la presentación del ABC atendía al cumplimiento del eje temático de rendición de cuentas del propio PROTAI en las líneas de acción referentes a coadyuvar e impulsar la fiscalización, seguimiento, vigilancia y contraloría de los recursos públicos, facilitar la rendición de cuentas, así como la identificación y denuncia de posibles hechos de corrupción.

**Óscar Mauricio Guerra Ford** comentó que el ABC estaría disponible en código QR, a fin de facilitar su socialización y compartirlo en los portales de transparencia de los Institutos y en general de cualquier interesado. Resaltó que los antecedentes del documento venían desde la COMAIP, donde se construyeron tres: el ABC de acceso a la información y transparencia, el ABC de datos personales y el ABC de archivos.

Mencionó que con la publicación del cuadernillo, se buscaba explicar con un lenguaje claro y sencillo, las bases para entender los conceptos de rendición de cuentas, sistema



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

de fiscalización, anticorrupción, archivos, los sujetos obligados con la finalidad de que estuvieran al alcance de cualquier persona. Resaltó que se buscaba realizar la mayor difusión posible del documento y compartirlo con la mayor cantidad de interesados.

X.- En desahogo al **punto 10 del Orden del Día** consistente en la Presentación del avance en la verificación de la implementación de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Sistema Nacional de Transparencia, **José Guadalupe Luna Hernández**, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, comentó que dicho documento tiene su antecedente en 2016, año en que fue aprobado por el Consejo Nacional de Transparencia.

Señaló que el cuestionario que fue enviado a los organismos garantes, consistió en un cuestionario conformado con diez elementos que permitieran determinar si se cumplía con los Lineamientos, y de ser el caso, se remitiera el testimonio de dicho cumplimiento. Destacó que solo 22 institutos atendieron el instrumento enviado, incluyendo al INAI; y el resto de la información se obtuvo a través de 11 solicitudes.

El **Coordinador** comentó que fueron tres órganos con un cumplimiento total, el órgano nacional acreditó el cumplimiento de todo, Jalisco que recientemente también acababa de cumplir y de acreditar el cumplimiento de todos los elementos, así como la Ciudad de México, aunque en este caso estaba pendiente la revisión del elemento testimonial.

En cuanto a los órganos con cumplimientos diversos, estaban: Aguascalientes, Estado de México y Yucatán; con un cumplimiento de nueve de los diez lineamientos estaban: Veracruz, Campeche ocho, Morelos, Quintana Roo siete, Chihuahua, San Luis, Tabasco; con seis elementos: Coahuila, Durango, Nuevo León, Tlaxcala; cuatro de esos elementos: Guanajuato, Oaxaca; con tres elementos: Sonora y Zacatecas con dos elementos.

Los casos de incumplimientos totales eran: Baja California Sur, Guerrero, Querétaro, Sinaloa, Chiapas, Colima, Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas y Baja California. Por su parte, estaba el caso de Michoacán que acababa de mandar la información, por lo que se encontraba en estudio. Además mencionó el caso de Puebla, que envío información de todos los sujetos obligados de su estado, pero no la del mismo órgano garante.

El Comisionado comentó que con esa información, se estaba por hacer el cierre de la revisión de los testimonios documentales y generar el reporte final que permitiera acreditar el cumplimiento de los Lineamientos.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

XI.- En desahogo al **punto 11 del Orden del Día** consistente en la presentación de los resultados del ejercicio denominado: "Mecanismos efectivos para la publicación y difusión de criterios relevantes de los OGT del SNT", **Salvador Romero Espinosa** Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, comentó que este ejercicio devenía de su Plan de Trabajo y mencionó los antecedentes del tema de la emisión de criterios al interior del Sistema Nacional; resaltó que en junio de dos mil diecinueve, se solicitó a todos los organismos garantes del país que desearan participar que remitieran sus criterios vigentes, siendo que sólo ocho entidades participaron en este ejercicio.

Sin embargo, comentó que la Coordinación a su cargo realizó una búsqueda en los portales de todos los organismos garantes del país, arrojando como resultado que 18 organismos garantes en el país que no tenían publicado ni un solo criterio de interpretación ni en la PNT ni en su portal; es decir, más de la mitad de los institutos locales no tenían publicados criterios, por lo que no se podía determinar si ya habían aprobado alguno, si tenían vigentes o ya habían sido superados. Indicó que si bien se trataba de un tema que ya estaba previsto en la ley desde 2015, especificó que no estaba la obligación para generarlos.

El **Comisionado** señaló que se identificaron 15 órganos garantes que tenían publicados sus criterios, tanto en sus portales o en la PNT, pero ninguno contaba con un micrositio, identificando sólo a tres organismos garantes con un espacio específico para sus criterios.

En cuanto a los casos particulares de la publicidad de los criterios, precisó que Aguascalientes contaba con tres; Campeche con 22 hasta el año 2015; Colima tenía 12 hasta el 2013; Ciudad de México tenía publicados seis criterios; Durango contaba con tres de la primera época y tres de la segunda época; Guanajuato tenía publicados siete criterios relevantes; Hidalgo contaba con cinco hasta el año 2017. En el caso de Jalisco, se tenía un micrositio con siete criterios vigentes y cuatro históricos.

El Estado de México tenía tres criterios vigentes; Morelos, Nayarit y Nuevo León no contaban con registro de publicación de criterios; Puebla tenía dos criterios vigentes; en Querétaro se encontraron 20 criterios vigentes; en los casos de Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa no se localizaron registros; y en las entidades de San Luis Potosí y Sinaloa, se dio la manifestación expresa respecto a no contar con criterios aprobados.

Tabasco tenía ocho criterios vigentes publicados, en cuanto a Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala no se encontraron criterios vigentes; Veracruz tenía 27 publicados hasta el año



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

2015, órgano que dividía los criterios por años aunado a que se especificaba su vigencia en cada caso; en Yucatán se encontraron 15 criterios publicados y en Zacatecas se localizaron seis.

En ese sentido, el **Comisionado** precisó que del análisis realizado se advirtió que había 18 organismos garantes sin criterios publicados en la PNT ni en los portales, 15 que tenían publicados en uno u otro de los medios mencionados; lo que arrojaba un total de 180 criterios publicados por todos los organismos garantes del país.

A manera de conclusiones, comentó que el diagnóstico arrojó que no había orden en la emisión de criterios, que se estaban difundiendo de distintas formas y formatos, que se trataba de una figura desaprovechada si se tomaba en cuenta el número de resoluciones emitidas en contra de los criterios aprobados por el Pleno. Consideró que la elaboración de un buen sistema de criterios de resoluciones en todo el Sistema Nacional de Transparencia abonaría a que los comisionados pudieran resolver las resoluciones y ahorrar tiempo en los estudios de cada uno de los estados.

A manera de propuesta, sugirió la elaboración de un cuadernillo o compendio de criterios vigentes, como los que generaba el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la propia SCJN, para que se organizara de manera temática y cronológica al alcance de los organismos garantes, de los sujetos obligados, de los comités de transparencia y en general de cualquier ciudadano interesado; por lo que consideró que su difusión podría darse con apoyo del INAI.

Como segunda propuesta, el **Comisionado** propuso la creación de un micrositio similar al que tenía el órgano garante nacional, donde se cargaran todos los criterios vigentes del SNT. En tercer lugar, sugirió la puesta en marcha de un programa de capacitación en materia de criterios, a fin de implementar un sistema efectivo de análisis de resoluciones y de ahí extraer los criterios.

XII.- En desahogo del punto 12 del Orden del Día consistente en la presentación sobre las acciones y avances realizados en la RED Nacional por una cultura de la transparencia, como mecanismo para la capacitación, la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT mencionó que se realizaron cuatro talleres regionales de planeación, en el programa de la Red Nacional se establecieron las acciones a desarrollar, entre ellos, la planificación y ejecución de cuatro talleres regionales de planeación nacional de capacitación.



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Comentó que en esos talleres se realizaron balances de los resultados logrados durante los programas de cada órgano garante durante 2018; se identificaron las necesidades, prioridades y perfiles a capacitar, se definieron los temas y programas a impartir, se compartieron los formatos para la integración de los programas por cada organismo garante; y se acordaron plazos y compromisos para la entrega de los programas de capacitación por el órgano garante local.

Precisó que con esos insumos se dio paso a la segunda acción, que fue la aprobación del Programa Nacional de Capacitación 2018 con alcance nacional. Como tercera acción, mencionó la instalación de la Red local para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, que buscaba coordinar los trabajos en materia de capacitación estableciendo mecanismos de comunicación, criterios y lineamientos para el organismo garante local y los sujetos obligados.

Destacó que los estados de Guanajuato y Michoacán manifestaron su interés por instalar sus redes locales. Otra de las acciones realizadas, fue el desarrollo de los talleres regionales de formación a instructores, consistentes en la necesidad de que los servidores públicos contaran con herramientas didácticas y pedagógicas para que pudieran impartir los temas que ya conocían, compartiéndolos de una manera más clara.

En dichos talleres regionales, en el marco de los trabajos desarrollados en la Red Nacional y a partir de los diagnósticos e identificación de necesidades, acuerdos y compromisos durante los talleres regionales que se llevaron a cabo en los meses de abril y mayo, se planeó la realización de cuatro talleres regionales de formación de instructores, uno por cada región del Sistema Nacional de Transparencia.

Otra de las acciones fueron los talleres nacionales en gestión documental, archivos y protección de datos personales en el marco de los trabajos de la Red Nacional, que se llevarán a cabo con el apoyo del INAI, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y de la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, así como dos talleres nacionales en la instalación del organismo nacional.

Comentó que otro taller nacional que se impartiría sería la segunda edición en materia de protección de datos personales. La **Comisionada** destacó que dichos talleres se vinculan con los cuatro talleres regionales de formación a instructores, dado que se buscaba al interior de los institutos locales de transparencia, el dotar de conocimientos



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

especializados, otorgando herramientas didácticas y pedagógicas que se pudieran replicar a los sujetos obligados.

XIII y XIV.- En desahogo de los puntos 13 y 14 del Orden del Día consistentes en la síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión y la revisión de Acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento, el **Secretario Ejecutivo** del SNT mencionó que los haría llegar a los integrantes, vía correo electrónico.

XV.- En desahogo del **punto 15 del Orden del Día**, consistente en Asuntos Generales, el **Secretario Ejecutivo** comentó que se tenía agendado el tema comentado por la Coordinadora de los Organismos Garantes de las entidades federativas, por lo que le concedió el uso de la palabra.

La Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, en su calidad de Coordinadora de los Organismos Garantes del SNT, dio la bienvenida a los nuevos integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, precisando que recientemente se habían integrado por primera vez a una sesión de Consejo los comisionados Fabiola Torres de Zacatecas, Josefina Román del INAI y Rebeca Buenrostro de Baja California Sur; Lucía Ariana Miranda, Jesús Sandoval, Cynthia Denisse Gómez de Baja California; Xóchitl Vera de Hidalgo; de Tlaxcala Mónica Cuamatzi Hernández, Fernando Hernández y Didier Fabián López.

Asimismo, comentó que los próximos días 21 y 22 de noviembre del presente año, en la ciudad de Toluca, Estado de México tendría lugar el proceso de elección y/o reelección de Coordinaciones, lo que mencionaba a efecto de que los participantes tomaran las previsiones y medidas adecuadas respecto a las fechas referidas.

XVI En desahogo del punto 16 del Orden del Día, consistente en cierre de la sesión,
el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI y Presidente
del Consejo Nacional del SNT, agradeció a todos y a todas su presencia; no habiendo
más puntos en el Orden del Día, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria del
Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales 2019



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Presidencia del Consejo Nacional del S	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y F	Protección de Datos Personales

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lic. Federico Guzmán Tamayo

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Lic. Marco Palafox Schmid en representación del Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu Director General del Archivo General de la Nación



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Lic. Areli Cano Guadiana en representación del Lic. David Rogelio Colmenares Páramo Auditor Superior de la Federación



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

## Mtro. Adrián Franco Barrios,

en representación del Dr. Julio Alfonso Santaella Castell Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

## Mtra. Lucía Ariana Miranda Gómez,

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

## Mtro. Conrado Mendoza Márquez,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

## Lic. Manuel Román Osorno Magaña

en representación de José Echavarría Trejo, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Lic. Ana Elisa López Coello

Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel,

Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

## Lic. Luis González Briseño,

Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Mtro. Christian Velasco Milanés,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Lic. Alma Cristina López de la Torre,

Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Lic. Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña,

Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Lic. Pedro Delfino Arzeta García,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Mtro. Salvador Romero Espinosa, en representación de la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Mtra. Zulema Martínez Sánchez,

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo,

Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo, en representación de la Comisionada Presidenta Mireya Arteaga Dirzo, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz,

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

### Lic. Bernardo Sierra Gómez,

Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa,

Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Lic. María Gabriela Sierra Palacios,

en representación de la **Lic. Laura Marcela Carcaño Ruiz**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez,

Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Mtro. Alejandro Lafuente Torres,

Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos,

Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Dra. Rosalinda Salinas Treviño,

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

### Lic. Didier Fabián López Sánchez,

Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### Mtra. Yolli García Alvarez,

Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

**Número:** CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

### Lic. Aldrin Martín Briceño Conrado,

Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

# Mtro. Samuel Montoya Álvarez,

Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

#### **ANEXO**

VOTO PARTICULAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 116º Y 116 BIS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SOBRE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIPOT EN LA PNT FORMULADO POR EL COMISIONADO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtua

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JULIO CÉSAR **GUTIÉRREZ. BONILLA PRESIDENTE** DEL **INSTITUTO** DE TRANSPARENCIA. **ACCESO** INFORMACIÓN Α LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO Y CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO BIS RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

RESERVA EN CONTRA DE LA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO Y A LA ADICIÓN DEL CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO BIS.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<sup>2</sup>, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,<sup>3</sup> en términos de los artículos 30, fracción II<sup>4</sup> y 32<sup>5</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>6</sup>; por medio del suscrito, en mi calidad de Comisionado Presidente del INFO e integrante del

<sup>2</sup> En lo sucesivo: INFO, Instituto u órgano garante local.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante: Sistema Nacional o Sistema Nacional de Transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional: II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 32. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto.

Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios. 6 Entiéndase: Ley General.



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Consejo Nacional del aludido Sistema Nacional<sup>7</sup>, con la representación que me confieren los artículos 71, fracción XIV<sup>8</sup>, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<sup>9</sup>; 7, fracción II<sup>10</sup>, 8, fracciones I, III y VI<sup>11</sup> del Reglamento del Consejo Nacional; y en los términos del ACUERDO 0558/SO/27-03/2019, emito las siguientes consideraciones de hecho y derecho que fundan y motivan la reserva que expongo:

No coincidimos con la aprobación a la modificación del numeral centésimo décimo sexto, ni a la adición del décimo sexto Bis, de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dado que, de la redacción de dichas disposiciones se advierte como una obligación para los sujetos obligados dar un tratamiento archivístico conforme a los procesos de gestión documental que incluye la conservación a las copias digitales de documentos de archivo o documentos de archivo en formatos editables que hacen referencia los formatos registrados a través de un hipervínculo a efecto de que deban estar disponibles a la vista pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo

7 También: Consejo Nacional.

<sup>8</sup> Artículo 71. El Comisionado Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XIV. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional;

<sup>9</sup> En adelante: Ley de Transparencia

<sup>10</sup> Artículo 7. Integran el Consejo Nacional: II. Los Comisionados y las Comisionadas Presidentes de los Organismos Garantes:

<sup>11</sup> Artículo 8. Son atribuciones de los Consejeros: I. Asistir y participar a las sesiones en los términos del presente Reglamento; III. Formular propuestas de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas. VI. En el caso de los Organismos Garantes siempre y cuando cuenten con el acuerdo de sus Plenos u órganos equivalentes; Analizar, discutir y votar los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019** 

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

que se aparta de lo mandatado por la Ley General de Archivos, como a continuación se demuestra.

Para mayor abundamiento, es necesario hacer referencia al artículo 4, fracción XXIV, de la Ley General de Archivos, mismo que define al documento de archivo como "aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental."

El Diccionario de Terminología Archivística define al documento de archivo como: "el testimonio material de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con características de tipo material y formal."<sup>12</sup>

En la disposición general cuarta, fracción XX, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos<sup>13</sup>, define al documento de archivo como: "el registro material que da testimonio de la actividad del sujeto obligado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, con independencia de su soporte;".

Como se logra advertir, el documento de archivo se relaciona con la expresión testimonial de carácter auténtico, siendo el reflejo de las funciones y actividades, en este caso, del servidor público, producto y testimonio de una gestión que reproduce los hechos tal cual, sin añadir elementos subjetivos o

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Diccionario de Terminología Archivística, Comisión de Terminología de la Dirección de Archivos Estatales Españoles, España, 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Émitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



#### **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

de valoración, por lo que la autenticidad, es una de las características fundamentales del documento de archivo.

Ahora bien, los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables, en términos del artículo 12<sup>14</sup> de la Ley General de Archivos.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley General antes referida, señala la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, el cual recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

Cabe atender que para el ejercicio del derecho a la información, la Federación y las entidades federativas, a través de los sujetos obligados, se deben regir, bajo el principio, en el caso que nos ocupa, de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados existiendo el mandato de publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

de los resultados obtenidos, de conformidad con el artículo 6, inciso A., fracción V<sup>15</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que indica, que existe una obligación de mantener los documentos de archivo bajo los procesos de **gestión documental** en el orden original en que fueron producidos; si bien, podrán ser digitalizados, su conservación se regirá conforme los ordenamientos aplicables en relación con su origen.

La **gestión documental**, tendrá resultados satisfactorios con la aplicación correcta de los ordenamientos jurídicos archivísticos y de transparencia que nos ocupan, no obstante, el panorama se complica con los nuevos soportes documentales en medios electrónicos, con independencia de ello, no se debe confundir la naturaleza del documento de archivo y su diferencia con los documentos que solo le dan apoyo administrativo al primigeniamente mencionado, como son en el presente caso, las copias digitales.

Las copias, sean físicas o digitales, son documentos que informan, difunden y dan apoyo con su contenido a las tareas administrativas, sin embargo, no tienen la característica de ser auténticas, en tanto no se traten de copias certificadas, y por tanto, deben eliminarse una vez que hayan cumplido su función, ya que se pueden generar múltiples ejemplares sin necesidad de resguardarlos en el archivo, implicando a futuro, la realización

\_

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Artículo **6º**.(...) **A**. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **V**. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019** 

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

de trabajos en exceso para la depuración respectiva, aunado a que implicaría un riesgo al generar inconsistencias, en el tratamiento que se le pueda dar a cada una de las copias.

Por otra parte, la Plataforma Nacional de Transparencia, es el medio electrónico oficial a nivel Federal y Estatal para gestionar las solicitudes de información, obligaciones de transparencia, medios de impugnación y la comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados; por su parte, el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia<sup>16</sup> (SIPOT), es la herramienta a través de la cual, los sujetos obligados, ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia que establecen las leyes aplicables en dicha materia.

La información registrada en SIPOT se compone de información registrada a través de la carga de archivos de Excel y de ligas o *links*, que hacen referencia a un documento electrónico que se hospeda en los servidores de la infraestructura tecnológica de los sujetos obligados.

Los documentos referidos en el párrafo que antecede, mismos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia, pueden ser el resultado de un proceso de digitalización de un documento físico que obra en el archivo de un sujeto obligado, en este caso, el documento digitalizado es únicamente una copia simple, con independencia del soporte que le dio origen a la misma.

<sup>16</sup> En adelante: **SIPOT** 



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Es de precisarse que, los documentos digitalizados no deben confundirse con los de archivo que surgen en soporte electrónico y que fueron creados de forma expresa para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, los cuales, no cuentan con un documento en soporte físico; es decir, se trata de documentos originales, que no necesariamente deben ser convertidos a soporte físico para su clasificación archivística, pues su preservación será de acuerdo con los valores documentales de los que sean objeto.

En ese sentido, el tratamiento archivístico de un documento incluye las etapas de su ciclo de vida en archivo de trámite, de concentración e histórico, cuyo paso es gestionado a través de procesos de transferencia primaria y secundaria debidamente documentados, durante el ciclo de vida de los documentos, las copias físicas o digitales, son sujetas de expurgo, toda vez que, el único que deberá ser preservado y conservado es el documento de archivo, lo anterior, por ser considerado como original y autentico.

En el mundo digital pueden existir varios ejemplares de un mismo documento y en ese caso, el primigenio, es el documento original, es decir, el documento de archivo; mientras que los documentos de apoyo administrativo, como es el caso de las copias del mismo documento, incluyendo aquellas que se resguardan en dispositivos de almacenamiento extraíbles como discos duros externos, discos compactos, o memorias USB, no deben ser tratados conforme a la metodología archivística que plantea como principio fundamental el respeto a la procedencia y orden original, que obliga a administrar, organizar y conservar de manera homogénea a los



# ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

documentos originales; pues las copias simples no tienen un valor probatorio como el documento de archivo, por lo que se corre el riesgo de inconsistencias en su tratamiento.

Lo anterior, es así, pues basta hacer alusión a lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha determinado que las copias fotostáticas simples, quedarían al prudente arbitrio del juzgador, haciendo alusión a que las mismas carecen de valor probatorio pleno, existiendo solo una simple presunción de la existencia de los documentos que las producen, en el presente caso, los documentos de archivo, pues dichas reproducciones digitales de documentos no puedan corresponder al existente, ya que inclusive puedan reflejar la inexistencia o irrealidad del documento primigenio.<sup>17</sup>

Lo que implica, que la modificación al numeral centésimo décimo sexto de los Lineamientos que nos ocupan, otorga una carga adicional a los sujetos obligados para vigilar el ciclo de vida de un documento de apoyo que no es el de archivo (documento principal del que emanan las diversas producciones) y que generará gastos adicionales para mantener un sistema de almacenamiento que resguarde, conserve y preserve los archivos digitalizados en su infraestructura tecnológica, ya que primero se deberán realizar diversos mecanismos para tener las copias digitales en los equipos de cómputo de las unidades administrativas, en los servidores web para dar acceso desde SIPOT, crear un repositorio digital para archivo de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Registro No. 206 288, COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. Localización: [TA]; 8a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Tomo I, Primera Parte-1, enero-junio de 1988; pág. 183.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019** 

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

concentración y en su caso un repositorio para el archivo histórico. Que al referirnos a un repositorio digital, no se identifica el uso de un dispositivo extraíble de almacenamiento como memorias USB o discos duros externos, pues estos carecen de seguridad jurídica, para ser tratados como dispositivos aptos para una adecuada gestión documental.

Asimismo la adición del numeral centésimo décimo sexto bis, el cual establece que una vez concluidos los tiempos mínimos de disponibilidad y accesibilidad de la información referente a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados podrán dar de baja de la Plataforma Nacional los registros y/o archivos electrónicos o digitales generados, salvaguardando la conservación en el expediente electrónico, implica que a la copia digital se le dé un tratamiento archivístico similar al del documento de archivo, que como ya se estableció, el tratamiento debe ser diferente.

Es importante mencionar, que la conservación en expediente electrónico bajo un dispositivo electrónico extraíble como discos duros o memorias USB, no cumplen por si solo con las capacidades de un sistema de almacenamiento robusto que sea capaz de soportar una adecuada gestión documental, ya que pueden extraviarse y ser sujetos de riesgos de daño y pérdida de información.

Lo anterior, generaría problemas para demostrar la autenticidad del documento de archivo, pues como ya se mencionó, éste tiene la característica de ser único, de ahí la importancia de otorgarle un tratamiento archivístico



#### **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

adecuado para garantizar su integridad<sup>18</sup>, evitando, sobre cualquier circunstancia, su pérdida o destrucción, pero no así, de la copia digital.

Por tanto, la propuesta de modificación y la adición referida a los Lineamientos respectivos se apartan del principio de integridad, así como de lo mandatado por el artículo 11, fracción XI,<sup>19</sup> de la Ley General de Archivos, el cual establece que los sujetos obligados deberán "aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos"; de manera eficaz y eficiente.

Si bien, existe el deber por parte de los sujetos obligados de procurar el resguardo digital del documento de archivo, también es verdad que a este no se le debe dar un tratamiento de preservación específica, pues las copias digitales solo presumen la existencia del original.

Máxime que el artículo 55,<sup>20</sup> fracción IV, de la Ley General de Transparencia, establece que para el cumplimiento de las obligaciones en dicha materia, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo **individual**, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto, procurar la accesibilidad de la información, es decir, dependerá de cada uno, conforme

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> **Integridad:** Principio que garantiza que los documentos de archivo sean completo y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

<sup>19</sup> Artículo 11. Los sujetos obligados deberán: XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Artículo 55. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto: IV. Procurar la accesibilidad de la información.



### **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

a sus capacidades financieras y de acuerdo a sus sistemas de almacenamiento que tengan el soporte adecuado para la gestión documental, por lo que, atendiendo a las circunstancias de cada sujeto obligado se podrá optar por mantener dicha información digital en medio electrónico, si así lo consideran necesario.

Por lo que, se reitera, la copia digital solo da apoyo al documento de archivo para mejorar su accesibilidad o consulta, del que tampoco se tiene el deber inmediato de agregar tratamiento archivístico adicional o paralelo, sino que, atendiendo a las circunstancias de cada sujeto obligado podrá optar por mantener dicho medio electrónico; desarrollando medidas que permitan la gestión documental integral, pues es cierto, que estamos encaminados al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos que beneficien a la ciudadanía, sin embargo, no puede traducirse en dar un tratamiento específico y adicional en la Plataforma Nacional de Transparencia al documento que solo da apoyo al de archivo.

La pretensión de tratar a las copias digitales de los documentos de archivo con el fin de tenerla disponible a la vista pública en la Plataforma Nacional, perjudica los principios de autenticidad e integridad del documento de archivo, así como con la eficiencia y eficacia con la que deben contar los sujetos obligados para la correcta gestión archivística y el avance institucional.

De ahí que, en sendos numerales de los Lineamientos se debe acotar y precisar que el documento de archivo para efectos de SIPOT, es aquel generado en medio electrónico, que surge para dar cumplimiento expreso a



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

las obligaciones de transparencia y que no cuentan con un soporte físico o en papel y las copias digitales de documentos de archivo, cuyo documento original en medio físico obra en el archivo de los sujetos obligados, deberán ser consideradas como copias simples<sup>21</sup>, y por tanto, no ser sujetos a una clasificación archivística adicional sujeta a resguardo.

Por lo expuesto, es que el órgano garante al que represento emite reserva en contra de la redacción del <u>numeral centésimo décimo sexto</u>, por lo que se propone que la redacción sea la siguiente:

"Centésimo décimo sexto. Los documentos de archivo en formatos editables a los que hacen referencia los formatos registrados a través de un hipervínculo, deberán estar disponibles a la vista pública en la Plataforma Nacional, durante el tiempo mínimo de disponibilidad y accesibilidad que disponga el ordenamiento jurídico que en materia de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que emita el Sistema Nacional, y, en su caso, la normatividad específica de cada entidad federativa, y en la infraestructura de los sujetos obligados para que el buscador integrado a la Plataforma Nacional se encargue de indexar su contenido.

Los documentos de archivo en formatos editables, deberán formar parte de expedientes electrónicos debidamente organizados y clasificados de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y atender los plazos de conservación señalados en el Catálogo de Disposición Documental del sujeto obligado.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> De conformidad con el artículo cuadragésimo quinto, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, el cual establece: "bajo ningún supuesto se deberán eliminar los documentos en soporte papel que hayan sido digitalizados, al menos que esté establecido en el Catálogo de disposición documental; los documentos digitalizados serán considerados copias simples, de no existir disposición legal y procedimiento que dé validez a estos."



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Los sujetos obligados, procurarán el resguardo digital de los documentos de archivo, de conformidad con el artículo 11, fracción XI, de la Ley General de Archivos.

En caso de que algún municipio de menos de 70,000 habitantes, se viera imposibilitado técnicamente para cumplir con lo establecido en este numeral, el organismo garante correspondiente, de manera subsidiaria, podrá apoyarlo, de consideración procedente con el alojamiento temporal o permanente de la documentación electrónica que, en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, el sujeto obligado mantenía cargada en la Plataforma Nacional a manera de registros, así como la documentación electrónica o digital de las versiones públicas que, en su momento, se vincularon a dichos registros."

Asimismo, este órgano garante al que represento emite reserva en contra de la adición del <u>numeral centésimo décimo sexto Bis</u>, por lo que se propone que la redacción sea la siguiente:

"Centésimo décimo sexto Bis. Una vez concluidos los tiempos mínimos de disponibilidad y accesibilidad de la información referente a las obligaciones de transparencia, determinados en el ordenamiento jurídico que en materia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, emita el Sistema Nacional y, en su caso, la normatividad específica de cada entidad federativa, los sujetos obligados podrán dar de baja de la Plataforma Nacional los registros y/o archivos electrónicos o digitales generados para el cumplimiento de dichas obligaciones de transparencia.

Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos de conformidad con los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición



# **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019**

(Virtu

Número: CONAIP/SNT/ACTA/26/09/2019-ORD02

Documental del sujeto obligado, procurando el resguardo digital de dichos documentos.

El resguardo digital, debe mantener estricta correspondencia y coherencia con la información original que, independientemente del formato en que se contenga, haya cargado el sujeto obligado en la Plataforma Nacional en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

..."

La propuesta, consiste en suprimir "copias digitales" y establecer que los sujetos obligados "procurarán" el resguardo digital de los documentos de archivo de conformidad con el artículo 11, fracción XI, de la Ley General de Archivos, por cuanto hace a la modificación del numeral centésimo décimo sexto.

Y, respecto a la adición del diverso <u>centésimo décimo sexto Bis,</u> se propone establecer que "los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se formula este voto particular.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CONSEJO NACIONAL

DEL SISTEMA NACIONAL.